



Bogotá, 13/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500425791



20155500425791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
FORWARD S.A.
TRANSVERSAL 23 No. 93 - 20 OFICINA 103
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11969** de **02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 011969 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **FORWARD S.A**, identificada con N.I.T. **9001697782**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4.6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

RESOLUCIÓN No.

011969

del

07 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **FORWARD S.A.**, identificada con N.I.T. **9001697782**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **334969** de fecha **02 de septiembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SRM149**, el cual transportaba carga para la empresa **FORWARD S.A.** identificada con N.I.T. **9001697782**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. 071969 del 02 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga FORWARD S.A. identificada con N.I.T. 9001697782

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 334969
Formate de Bascula No. 262

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor FORWARD S.A. identificada con N.I.T. 9001697782, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SRM149, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. ()

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. ()

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor FORWARD S.A, identificada con N.I.T. 9001697782, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 011969 del 07 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre-automotor de Carga **FORWARD S.A.**, identificada con N.I.T. **9001697782**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **FORWARD S.A.**, identificada con N.I.T. **9001697782**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.** en la **TV 23 NO. 93 20 OF 103**, teléfono **3007259369**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 07.1969 02 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gómez G. 
Revisó: Coordinador Grupo IJIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IJIT PEANTELAS REVISOR DANIELGOMEZ Capencia subcap=1043

Inicio | Inicio de Sesión | Registro de Usuarios

Inicio de Sesión

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIEL GOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FORWARD S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001733354
Identificación	NIT 900169778 - 2
Ultimo Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	20070829
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1133400,00
Utilidad/Perdida Neta	35115627,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	5,00
Afiliado	No



- * 6209 - Otras actividades de tecnologías de informacion y actividades de servicios informaticos
- * 6202 - Actividades de consultoria informatica y actividades de administracion de instalaciones informaticas
- * 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informaticos (planificacion, analisis, diseño, programacion, pruebas)

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Direccion Comercial	TV 23 NO. 93 20 OF 103
Telefono Comercial	3007259369
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Direccion Fiscal	TV 23 NO. 93 20 OF 103
Telefono Fiscal	3007259369
Correo Electrónico	agarcia@g-forward.com

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334969

1. FECHA Y HORA

DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA BOBORA LOS ALPES Km 0700 BOSCULA RIO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

EXPEDIDA
PARTICULAR
PRELUCO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Autobuses	CAMION
Tráiler	MICROBUS
Camión de carga	VOLVULOS
Camión de pasajeros	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
Camión de basura	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION: CC. 79823272
 LICENCIA: 11001-7919295 C3
 EXPEDIDA: 08-06-2011 08-06-2014
 EN DONDE SE APRELENTA: FRANCISCO CAÑON SANTA.
 CIL 75 SUR N-1021E 310582246

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

FARWARD. NIT. 900243606-0

12. LICENCIA DE TRAMITE

25269823421

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE: DAVID ALEXANDER SANCHEZ
 IDENTIFICACION: SEPTA-DE-UN
 IDENTIFICACION: 0874188

16. INMOVILIZACION

PLACAS	OTROS
--------	-------

16. OBSERVACIONES

VEHICULO TRANSITA CON UN SOBREPESO DE 240 kg, SEGUN TQUZES N° 262, TRANSPORTA COMBUSTIBLE, VIA N° 80010296-9. EMPRESA UOLSA NIT. 830113085-2, NO REALIZA TRANSITO ADO. MANIFIESTO DE CARGA. N° 0246-2014784. FARWARD.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERA INTENDENCIA DE MOVIMOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRUPO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
FRANCISCO CAÑON
79823272

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2013-560-017218-2
Asunto IUT ORIGINAL No 334989 DE 02-09-2012, PLACAS SRM
Udalyra Rosales MARESTRATO - Fecha Recibido 10:54 2013 10:11:18
Destino S. P. DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - RADIACION, ENP, DIR DE TRANSITO Y TRAM
Vea nuestra Página - www.supertransporte.gov.cr
Calle 100 No. 1000, San José, C.R. 10201000

... (The rest of the document contains extremely faint and illegible text, likely a scanned document with low contrast or significant noise.)



Bogotá, 02/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500395451



20155500395451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FORWARD S.A.
TRANSVERSAL 23 No. 93 - 20 OFICINA 103
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11969 de 02/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 11832.odt



Representante Legal y/o Apoderado
FORWARD S.A.
TRANSVERSAL 23 No. 93 - 20 OFICINA 103
BOGOTA – D.C.



REMITENTE

Forward S.A.
Calle 63 No. 9A-45
Bogotá D.C.

Correo Postal: 1190

Teléfono: 352 67 00

Fax: 352 67 00

DESTINATARIO

Forward S.A.

Calle 63 No. 9A-45

Bogotá D.C.

Teléfono: 352 67 00

Fax: 352 67 00

Correo Postal: 1190

Teléfono: 352 67 00

Fax: 352 67 00

472	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Redimido <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Redimido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Cautado	No Reside Dirección errada Cerrado No Redimido No Existe Número	Desconocido Refusado Cerrado Fallido Fuera Mayor	No Reside Dirección errada Cerrado No Redimido No Existe Número	No Contactado No Redimido No Contactado Apartado Cautado	Fecha 2: 04 Día: 06 Mes: JUN Año: 2015	Nombre del distribuidor: MARTIN AISEANI C.C. 85 437 505	CC: 85 437 505	Centro de Distribución: 402	Observaciones: Familiar Traslado
	Observaciones: Familiar Traslado											